



RESOLUCIÓN DE 2018 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS "BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE/FULBRIGHT" PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (CURSO 2018-2019).

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de las prioridades es la formación y ampliación de estudios en el exterior, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha suscrito un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en ese país.

Dicha convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y por lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española que determina que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, procede ahora, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo tercero, convocar dichas becas, para lo cual dispongo las siguientes bases de la presente convocatoria para el año 2018.

1.- Objeto

1. Esta resolución tiene por objeto la convocatoria de cinco becas en régimen de concurrencia competitiva para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para el curso 2018/2019, en las siguientes especialidades o áreas de actividad:

Artes audiovisuales
Artes escénicas
Artes plásticas y visuales
Música y musicología
Museología y conservación del patrimonio



La finalidad de las "becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América" es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos en universidades y centros de dicho país y especializarse en una de las áreas de actividad citadas anteriormente.

Se concederá una beca por cada especialidad. En el supuesto de que en alguna de ellas no hubiera candidato por no obtener ninguno la puntuación mínima exigida, la plaza quedará desierta, no pudiéndose acumular la beca a las otras especialidades.

Las becas se convocan por vigésimo cuarto año, en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en adelante "la Comisión", se encargará de la gestión de las becas de acuerdo con el convenio suscrito al efecto.

2.- Financiación

1 El gasto derivado de la convocatoria y el convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.144A.485.02 por un importe total de 210.000 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) El importe máximo de las becas es de 191.000 €.
- b) La compensación económica por la gestión de las becas y otros gastos relacionados con las mismas es de 19.000€.

2. Los fondos se librarán a la Comisión mediante un pago único, sin que sea necesaria la constitución de garantía, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de comienzo de las mismas, y se destinarán específicamente a la cobertura de los gastos que se detallan en el apartado 5 de la presente resolución. Serán de cuenta de la Comisión los gastos del Programa en lo que excedan del importe máximo indicado.

La Comisión procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos ni los intereses que, en su caso, produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. La Comisión percibirá la cantidad de 19.000,00 € en concepto de compensación económica por las funciones de gestión y de pago de las becas, y otros gastos relacionados las mismas, y se librará a lo largo del último trimestre de 2018, mediante un pago único, sin que sea necesario la constitución de garantía.

3.- Requisitos de los solicitantes e incompatibilidades

1. Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.



b) Poseer el título superior expedido por una universidad española, o de no serlo, reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Excepcionalmente, se aceptarán los títulos expedidos por otras instituciones aunque no estén homologados por el Ministerio. Se aplicará esta excepcionalidad en el caso de las especialidades de creación artística e interpretación. También podrán optar a beca, quienes no teniendo estudios de grado, acrediten la formación o experiencia que les permita el acceso a estudios de postgrado en centros de Estados Unidos.

c) Tener una carta de acceso o de invitación de un centro estadounidense para realizar un programa acorde con la memoria de estudios presentada con carácter previo a la concesión de la beca. Si los candidatos propuestos no aportan este documento antes del 30 de junio de 2018, no podrán disfrutar de la beca.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Incompatibilidades:

a) Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.

b) Haber iniciado o realizado estudios de postgrado o proyectos de ampliación de estudios artísticos o de gestión cultural en EEUU durante o antes del curso 2018-2019.

c) Haber disfrutado previamente de una beca Fulbright de ampliación de estudios de postgrado.

4.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

1. El formulario de solicitud electrónica así como el impreso de las cartas de referencia están disponibles en <http://www.fulbright.es>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes deberán rellenar y enviar electrónicamente la solicitud disponible en <http://www.fulbright.es>, junto con la documentación adjunta correspondiente.

3. La solicitud debe incluir:

A. Formulario de solicitud electrónica, que incluye:

1. Datos personales.

2. Datos académicos.

3. Datos profesionales.



4. Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (en español, 2-3 folios como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en EEUU.

5. Universidades o centros de preferencia en las que podría seguir los estudios de su elección (máximo tres).

B. Documentación escaneada a adjuntar a la solicitud electrónica:

1. Fotografía reciente.

2. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en el caso de no autorizar a la Administración para su consulta u obtención, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no autorización se deberá reflejar en el formulario de solicitud.

3. Certificado académico de estudios.

4. Título universitario o justificante de haberlo solicitado, si procede.

5. "Currículum Vitae" en español.

6. Declaración responsable acreditativa de no encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

7. Declaración responsable acreditativa de no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, artículo 25 del Reglamento mencionado.

C. Otra documentación a presentar:

Se podrá requerir a todo solicitante, en cualquier momento del proceso, la presentación de los originales de los documentos acreditativos que hubiese adjuntado escaneados en su solicitud.

Los candidatos seleccionados deberán presentar o enviar a la Comisión copias compulsadas del título y del certificado académico cuando se les comunique esta circunstancia, en el plazo que se señale.

Dos cartas de referencia. En la solicitud debe indicar el nombre completo y correo electrónico de los firmantes que recibirán un mensaje con instrucciones para que completen dicha carta.

De conformidad con lo establecido en artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la beca, debiendo informar de cualquier variación al órgano instructor.

5- Proceso de selección, valoración de solicitudes, criterio de selección

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta a través del registro electrónico.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura.

El proceso de selección se realizará en dos fases:

1ª fase: valoración de las solicitudes admitidas.

2ª fase: realización de una entrevista a los candidatos que hayan superado la fase anterior.

3. Para evaluar las solicitudes se constituirá un Comité de Estudio y Valoración, según el artículo 6.3 de la Orden CUL/2912/2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, compuesto por un Presidente, que será el Director General de Industrias Culturales y del Libro o persona en quien delegue, un Vicepresidente, que será el Subdirector General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura, por ocho vocales, de los que seis serán funcionarios de la Secretaría de Estado de Cultura, existiendo el mismo número de vocales suplentes, y los otros dos vocales serán el Director Ejecutivo y el Jefe de Programas de la Comisión Fulbright.

Actuará como Secretaria una Consejera Técnica de la Subdirección General de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura. El Comité quedará constituido con la asistencia de al menos cinco de sus miembros.

El Comité de Estudio y Valoración, en base a los criterios que se mencionan a continuación, valorará las solicitudes presentadas. Durante el proceso de valoración, el Comité de Estudio y Valoración podrá, si lo estimara preciso, recabar información complementaria a los interesados.

- a) Proyecto de estudios: Exposición, motivo y proyección futura. Hasta 10 puntos.
- b) Conocimientos y méritos del aspirante: Expediente académico, estudios complementarios, seminarios, becas premios, publicaciones. Hasta 5 puntos.
- c) Experiencia profesional: Capacidad laboral o de investigación. Hasta 5 puntos.
- d) Capacidad creativa según material de apoyo: Soportes electrónicos, DVD, etc. Hasta 5 puntos.
- e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante: Justificación del centro de destino. Hasta 5 puntos.
- f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso: Proyección futura del aspirante, repercusión del proyecto en el futuro. Hasta 5 puntos.
- g) Dos cartas de referencia: Apoyos profesionales y académicos. Hasta 5 puntos.



En base a los criterios mencionados el Comité de Estudio y Valoración elaborará un informe con el resultado de las evaluaciones efectuadas y una relación con las solicitudes recibidas, ordenadas por especialidad y valoración obtenida.

Se entenderá que los candidatos han superado el proceso de valoración cuando hayan obtenido una puntuación igual o superior a los 30 puntos.

4. Los preseleccionados que hayan obtenido una puntuación igual o superior a los 30 puntos en el proceso de valoración descrito en el punto anterior en los artículos anteriores serán convocados, con suficiente antelación, para mantener una entrevista personal con un Comité Interdisciplinar. Dicho Comité Interdisciplinar será nombrado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con el visto bueno del Director General de Industrias Culturales y del Libro, y en él participará el Presidente del Comité de Estudio y Valoración o persona en quien delegue. La entrevista personal, que es obligatoria y eliminatoria, tendrá lugar en Madrid, en la sede de dicha Comisión.

El Comité Interdisciplinar valorará la entrevista con las puntuaciones que se indican:

- Cualidades personales, madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y de comunicación (hasta 5 puntos).
- Rigor del proyecto (hasta 4 puntos).
- Otros informes (hasta 2 puntos).

Se considerará que han superado la entrevista los candidatos preseleccionados que hayan obtenido al menos 6 puntos.

5. Concluido el proceso, el Comité de Estudio y Valoración elevará al Director General de Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, un informe en el que figurará la valoración de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado y del expediente, formulará la propuesta de resolución, que incluirá la relación de becarios seleccionados para cada una de las especialidades con la puntuación obtenida. La propuesta incluirá, en su caso, relación de suplentes por si se produjeran desistimientos o renunciaciones por parte de los candidatos seleccionados.

La propuesta de concesión de las becas, y de los suplentes, se formulará a favor de aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta en la fase de entrevista.

Si dos o más candidatos obtienen la misma valoración en la segunda fase, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la nota más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.



6. Antes de formularse propuesta de resolución de concesión, se requerirá a los seleccionados para que en el plazo de quince días acepten la beca. En caso de que en el formulario de solicitud se haya opuesto a que la Administración consulte sus datos directamente, según se dispone en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá aportar en ese mismo plazo sendas certificaciones positivas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. En lo no previsto, la Comisión se regirá por la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Concesión

1. El Director General de Industrias Culturales y del Libro, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dictará la resolución de concesión de estas ayudas que se publicará en la forma prevista en el 20.8 de la Ley 38/2003, dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el BOE.

2. La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Medios de publicación

1. La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos preseleccionados y suplentes y la resolución definitiva se hará efectiva mediante su publicación en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>) sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015.

2. La resolución de concesión de las becas, además de notificarse por vía electrónica al beneficiario, se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (www.cultura.gob.es/ayudasSubvenciones).



8- Dotación de las becas y período de disfrute

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

- a) Billeto de ida y vuelta, compra de libros y otros materiales y gastos varios: \$2.300. En el caso de que el becario asistiera a un curso pre-académico: \$2.600.
- b) Asignación mensual de 1.600 a 2.400 dólares, según universidad o centro de destino, en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período autorizado de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino (máximo de 34.000 dólares).

2. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2018 y el otoño de 2019. Las becas no son renovables para un segundo año de estudios.

9- Cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a:

1. Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.
2. Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la propuesta de concesión definitiva. De no aceptarse la beca dentro del plazo propuesto se entenderá que renuncia a la misma y se concederá al suplente que figure en primer lugar en la orden de concesión.
3. A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán cumplimentar en inglés, que se utilizará para formalizar su condición de becario Fulbright en Estados Unidos de América.
4. Los solicitantes que no faciliten este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cualquier documentación adicional que considere necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.
5. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las becas.
6. Acreditar mediante documento de la Universidad o centro especializado la realización del curso o estancia en dicha Institución que será presentado ante la Comisión Fulbright.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran llevar a cabo la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.



10. Participación y colaboración de la Comisión Fulbright

1. Los solicitantes podrán hacer uso de los servicios de la Comisión Fulbright para informarse sobre estas becas en la dirección:

Comisión Fulbright

General Oraá, 55, planta baja

28006 Madrid

Teléfono: 91 702 70 00

Horario de llamadas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas

Consultas sobre el estado de la solicitud: e-mail: registro@fulbright.es

Consultas sobre programas de postgrado en EEUU: <https://fulbright.es/estudios-en-eeuu/solicita-mas-informacion/>

2. Los becarios Fulbright participan en el único programa de intercambio avalado por los gobiernos de los dos países. Los becarios cuentan con el apoyo de la Comisión binacional y de los organismos gestores en Estados Unidos que, de forma gratuita para ellos, les prestarán los siguientes servicios:

- a) Seguimiento con las universidades estadounidenses, gestión y administración posterior a la beca.
- b) Orientación previa a la salida de España y un curso de verano, pre-académico, en una universidad estadounidense cuando proceda.
- c) Servicios de apoyo, gestión y asesoría a través de la red de oficinas regionales en EEUU.
- d) Participación en seminarios y actividades culturales y artísticas que se organicen en nombre y por el Programa Fulbright, sujeto a la disponibilidad de fondos del Gobierno de EEUU.
- e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidente para el becario de hasta 100.000 dólares.
- f) Preparación y gestión del visado "Exchange Visitor (J-1)" para el becario y los visados (J-2) para los familiares que viajen a su cargo.

3. Los pagos se harán con cargo a la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la siguiente forma:

La Comisión abonará las asignaciones mensuales a los becarios por trimestres adelantados, como es norma del Programa Fulbright.

Con carácter previo al abono de la asignación, se comprobará que los becarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4. La Comisión abonará a las universidades receptoras de los becarios los gastos correspondientes a matrícula y tasas, a la presentación de la factura correspondiente.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios de las becas no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, según artículo 34.5 de la Ley 38/2003.

5. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

6. La Comisión, con cargo a la subvención transferida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrá efectuar pagos hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a rembolsar la cantidad recibida correspondiente, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de esta convocatoria. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

8. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico, como responsable de la gestión de las becas, presentará la resolución definitiva al "J. William Fulbright Foreign Scholarship Board" de los Estados Unidos de América.

9. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

10. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

11- Justificación de la ayuda a realizar por la Comisión Fulbright y plazo para su presentación

La justificación de las ayudas se realizará, mediante la aportación de la memoria de la ejecución de la convocatoria de becas objeto de ayuda, con acreditación documental de facturas o documentos similares y de los pagos realizados por los distintos conceptos que se hayan efectuado tanto a los becados, como a las instituciones, así como los de carácter general por coordinación asumidos por la propia Comisión, en concreto:

1.- Certificado emitido por el representante de la Comisión, por el que se acredite la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad del Convenio, con indicación de participantes, calendario y lugares, así como coste total de cada uno de los proyectos de los becados.

2.- Relación detallada firmada por el representante de la Comisión que recoja con carácter individualizado los gastos efectuados en cada una de las actividades/proyectos, clasificados por razón de su naturaleza (personal, matrículas, tasas, suministros, alojamientos, viajes, etc.).

3.- Certificado emitido por el controlador financiero de la Comisión dando conformidad a todos los gastos derivados de la subvención transferida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se corresponden con la relación del punto 2, haciendo constar asimismo que todos ellos deberán pagarse antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- El plazo para aportar la documentación justificativa será, como máximo, hasta el 30 de abril de 2020.



12- Reintegro e incumplimientos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables, que se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su norma reglamentaria. Igualmente, podrá efectuarse la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, mediante documento modelo 069 al Tesoro Público, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la citada Ley de Subvenciones.

13- Responsabilidad y régimen sancionador

1.- Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos en la presente resolución. Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

14. Régimen jurídico y posibilidad de recurso

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, Orden CUL/2912/2010, y, complementariamente, en la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE.

Madrid, a

El Secretario de Estado de Cultura

P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)

El Director General de Industrias Culturales y del Libro

Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso